

LA SOBERANIA DEL REY

Miguel Herrero de Miñón: «El principio monárquico». Ed. Cuadernos para el Diálogo. Madrid.

Este librito de nuestro colaborador Miguel Herrero de Miñón cobra actualidad en función de los momentos que vivimos y que lógicamente están previstos en las Leyes Fundamentales del Reino. En 1972, el autor destacaba el olvido y el desinterés por las Leyes Fundamentales, existente entre los políticos, los teóricos y prácticos del Derecho; desinterés que podría explicarse en función de la no vigencia de algunos de sus más importantes elementos orgánicos hasta que se realizasen las hipótesis sucesorias. Algunos de esos elementos orgánicos (los que se referían, por ejemplo, al Gobierno de la nación) se pusieron en vigor con el nombramiento en 1973 del almirante Carrero Blanco para la Presidencia del Gobierno, mientras que otros están todavía en suspenso (aunque sea «de facto»), incluso en la interinidad de la Jefatura del Estado.

Quien debe mandar —se concluye— es el Rey. «Las

Leyes Fundamentales atribuyen —explica el autor— al futuro Jefe del Estado muy importantes y numerosas potestades... Pero además el carácter "soberano" del Monarca obliga a reinterpretar todas sus competencias. No sólo le corresponde el ejercicio del "poder supremo", sino que dicha supremacía consiste en que, a pesar de hacer las Leyes Fundamentales una distribución de competencias entre los órganos del Estado, todas las funciones de éste "tienen su punto de partida y, por tanto, su punto de unión, en el Monarca". Esta posición central del Rey da lugar a criterios de interpretación de los cuales en este libro se examinan las consecuencias principales. Entre esas consecuencias el autor destaca el recurso al pueblo o la iniciativa del pueblo, incluso para derogar o modificar las leyes por vía de referéndum. Esta cláusula de reforma podría incluso eliminar el mismo principio monárquico.—J. L. Orosa.